El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redaccion.



Seadmiten suscriciones en esta capital en la imprenta de la Union, calle de San Agustin núm. 17, à 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

### Una informacion judicial bacha en el pueblo Articulo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 401.

En cumplimiento de cuanto se me previene en comunicacion del Excino. Sr. Presidente del Consejo de Ministres fecha 30 de Marzo anterior, he dispuesto se inserte à continuacion el siguiente anuncio. Albacete 5 de Abril de 1852 .- José del Pino.

» De órden del Gobierno se anuncia por última vez que en adelante no se recibirá en ningun Ministerio ni dependencia del Estado carta, instancia ni documento particular que no se dirija franco por el correo; lo que se avisa para inteligencia de las personas interesadas, en el concepto de que solo queda esceptuada de esta disposicion general la correspondencia de oficio. he olds saint neologie sees

# OTRA NUMERO 102.

No habiendo correspondido varios Ayuntamientos de esta provincia, á la escitacion que se les dirigió por este Gobierno en la circular número 40 inserta en el Boletin oficial de 16 de Febrero, para que secundando las miras benéficas de S. M. consignadas en el Real decreto de 11 del citado mes, se suscribieran por las cantidades que creveran convenientes para la edificacion de uno ó cuatro hospitales en con-

memoracion del natalicio de la Augusta Princesa, Ho resuelto dirigirles nueva escitacion, en obsequio al bien que tan piadoso objeto á de reportar á la humanidad, mediante á que en dichos establecimientos tienen acogida los desvalidos de todos puntos y procedencia: y persuadidas de estas razones tanto las corporaciones municipales como los particulares, confio que bajo las bases espresadas por mi antecesor en la comunicacion que dirigió á los Ayuntamientos en 16 de Febrero último, se suscribirán por sí y escitarán al vecindario á fin de que lo haga por la cantidad que gusten, en el concepto de que S. M. verá con el mayor agrado que hasta las poblaciones mas pequeñas y de reducido vecindario, liguran aunque sea en corta cantidad, entre los sascritores para los hospitales de que se trata. Albacete y Abril 5 de 1852 .- José del Pino.

D. José del Pino, Mayordomo de Semana de S. M. la Reina Doña Isabel II, Caballero de la Real orden Española de Carlos III, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Por el presente hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate de la Escribania mandada creer en la Villa de Vianos, anunciada en el Boletin de 15 de Marzo anterior núm. 32, por no haberse presentado licitadores, he mandado se saque á nueva subasta y señalado para su remate el dia treinta del corriente mes que se celebrará en el cuarto despacho de este Gobierno civil de once à doce de su manana bajo las mismas bases y condiciones que se indicaron en el edicto que se insertó en el citado Boletin oficial, en el que tambien se insertará el presente, à liu de que

los licitadores que quieran tomar parte en la mencio- de igualdad decidirá la antigüedad, y por último la nada subasta, comparezcan en el dia, hora y sitio que queda señalado. Dado en Albacete á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos. - José del Pino. -P. M. D. S. S. José Lopez Campos.

## stoleton () is CUERPO de Estado Mayor.

### ESCUELA ESPECIAL.

Articulos del reglamento de 12 de julio de 1845 referentes á la admision de alumnos en dicha escuela y á su ingreso en el cuerpo.

Art. 4.º Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admision en la escuela especial son les de ser Oficial del Ejército, Milicias ó Armada sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobacion en el exámen de las materias siguientes:

Ordenanzas generales del Ejército. Táctica de Infantería ó de Caballeria. Fortificacion de campaña con el ataque y desensa de los puestos.

Nociones de geografia.

Traducir el francés.

Aritmética. Algebra, inclusa la teoría general de ecuaciones. Geometria elemental.

Trigonometría rectilinea. Geometria práctica.

Dibujo militar ó natural hasta cabezas inclusive. Art. 2.º Este exámen, que se verificará anualmente en el mes de Julio por tres Profesores, será presidido por el Director de Estudios de la Escuela ó

por el que accidentalmente le reemplace. Art. 3.º Las censuras serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, é insuficiente, requiriéndose á lo mencs la de bueno por pluralidad para la admision

Art. 38. Los alumnos de la Escuela que salgan aprobados en los exámenes generales ingresarán en el Cuerpo de Estado Mayor en clase de Tenientes, arreglandose las antiguedades por su suficiencia. Para este objeto se reunirán las censuras de dicho exámen general con las de los finales de año, dando á cada voto individual los valores numéricos siguientes: atrasado, cero; mediano, uno; bueno, dos; muy bueno, coatro; sobresaliente, ocho; la suma verificada bajo este concepto datá un número, segun el cual tendrá el examinado colocacion en la escala con preferencia á los que lo obtuviesen menor. En el caso edad.

Reglamento adicional al de 12 de Julio de 1845 para la admision de Alumnos en la Escuela Especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Art. 1.º Tienen opcion à ingresar en la Escuela Especial del Cuerpo de Estado Mayor, además de los Oficiales efectivos del Ejército y Armada á que se refiere el reglamento de 12 de Julio de 1845, los jóvenes de 46 años cumplidos á 25 no cumplidos, que careciendo de aquella circunstancia reunan las demas que se exigen en este reglamento, á cuyo fin serán llamados como aquellos al concurso que se celebra todos los años por el mes de Julio.

Art. 2.º Verificado dicho llamamiento, los jóvenes de que trata el anterior articulo dirigirán su solicitud al Director general del Cuerpo acompañan-

do los documentos siguientes:

La sé de bautismo del pretendiente y la de sus padres y abuelos por ambas lineas, con las tres

de casamiento de estos últimos.

2. Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente o en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del Frocurador-sindico, por la cual se haga constar los estremos siguientes: 1.º Estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español: 2.º Cuál es la profesion, ejercicio, ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiese tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiera muerto: 3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas lineas como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes.

- 3.º Una obligacion del padre o tutor del pretendiente, por la cual se comprometa á asistir con doce reales vellon diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma, fincas, sueldos, ó rentas que garanticen el cumplimientong constitution to see things being commended

4.º Certificaciones que acrediten su buena conducta abann clos our ob objestico la na gentampoliti

Todos estos documentos deben ser legalizados en

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó heyan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Escuela de Estado mayor, les basta presentar los documentos que son puramense personales; esto es, la fé de baulismo, la escritura de asistencia y la certificacion de buenas costumbres.

Los hijos de Oficiales del Ejército ó Armada presentarán su partida de bautismo y las de casapriento de sus padres: una copia legalizada del despacho del padre, que suple á la informacion judicial exigida á los paisanos: la escritura de asistencias, que para los hijos de subelternos deberá ser independiente del sueldo de sus padres, y las certifica-

ciones que acrediten su buena conducta.

Los pretendientes entes de verificar su examen, serán reconocidos por el Médico del esteblecimiento, con el fin de juzgar de su robustez y aptitud fisica

para servir en la carrera militar.

Art. 3.º El Director general del Cuerpo pasará la instancia con decreto marginal y con devolucion al de la Escuela, para que despues de examinado el pretendiente por tres Profesores incluso el de idiomas, certifiquen estos à continuacion si se halla convenientemente instruido en la gramática castellana y versado en la lectura y escritura, y para que examinados por dicha Junta los documentos que se acompañan á la instancia pongan su aprobacion en los mismos en el caso de que estuviesen arreglados á lo dispuesto en el articulo 2.º, y en el margen de la solicitud la de hallarse ó no completos los que se exigen en el mismo.

Art. 4.º Devuelta la instancia al Director general y no encontrando por el espediente asi instruido tacha alguna en el pretendiente, le concederá su presentacion á los exámenes, no admitiendo escusa ni protesta para salvar los defectos que pudieran haberse

notado.

sol, notate of a mile Art. 5.º Verificodos los exámenes de ingresos de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará Alumnos de la Escuela á todos los que linbiesen sido aprobados ó à los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distincion de clases si su número escediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida despues de ser aprobades se les espedirá una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido culpa suya la esclusion que han sufrido.

Art. 6.º El dia 1.º de Setiembre en que se dá principio al curso de estudios se presentarán los Alumnos nombrados con el uniforme señalado en el reglamento de 1845 llevando sus insignos los Oficiales y dos capenas las demàs. Los Cadetes y paisanos deben depositar en caja un trimestre de sus asistencias, à razon de doce reales diarios prefigados, los cuales se les distribuirán por mesadas que renovarán oportunamente y se les sentará además su plaza á los paisanos en la oficina del detall para que desde este dia principien à contarse sus servicios. En el caso de que dejen de hacer ó reemplazar en las épocas sucesivas el depó ito de la mesada que han de recibir y pasen dos meses mas sin realizarlo, el Alumno deberá retirarse de la Escuela.

Art. 7.° Durante los dos primeros años de estulios no distrutarán los Alumnos Cadetes y paisanos otro haber por todos conceptos, que el de ciento veinte reales mensuales, ni otra consideracion los últimos que la de distinguidos, siendo unos y otros promovidos á Subtementes al pasar al tercero.

Art. 8.º Los cinto veinte reales de haber senala los por el articulo anterior á los Alumnos no Oliciales, serán destinados esclusivamente á las clases de equitación y esgrima, invirtiendolos con lo que se descuente para ignal objeto á los Alumnos Uhciales,

en la reposicion de caballos, entretenimiento y monturos, gratificaciones de los maestros, y demás gastos que en ambas clases ocurran.

Art. 9.º A fin de que los Alumnos procedentes de la clase de paisancs no carezcan á su salida á Tenientes de la instruccion práctica del recluta, se les dedicará á ella en el cuarto año como clase accesoria.

Art. 10. Igualados ya en el 3.º y 4º años de estudios los Alumnos por haber sido promovidos á Subtenientes los que antes no lo eran, se devolveran á estos las asistencias depositadas y sus alcances, y continuarán todos sin distincion alguna los cursos correspondientes á dichos dos años, hasta que concluido el cuarto, en que se comprenderán los prácticas de Topografia que hasta aqui han verificado despues de su salida á Tenientes del Cuerpo, sufran el examen general y sean propuestos los aprobados para ingresar definitivamente en el cuerpo en clase de Tenientes, con las antiguedades que les correspondan segun las censuras que hubiesen merecido en los exámenes de lin de año y generales, con arreglo al articulo 38 del regiamento de la Escuela.

Publiquese en el boletin oficial para conecimiento de los que deseen ingresar en dicho cuerpo. A!bacete 19 de Marzo de 1852.-El Brigadier Co-

mandante General, Ruiz y de Abreu.

# propract is la dunta et placa que della fijarse, no ex-cedecado de un mes, a no de qua los interesados pue-don bucer sus reclampemores anten que la libria dis-INSTRUCCION again out Again

caso de que las circunstancias de la folatinación y au c en que se comprenden las reglas y disposiciones qu han de continuarse observando, y las demas que nuevamente han de observarse por las dependencias de la Deuda en el ejercicio de sus respectivas funciones.

#### septudos à convert - CONTINUACION) The state maisemen

vor, as come les excitaders, on excition que juice-4.º Cuidar bajo su responsabilidad de la exactitud de todos los asientos que deben hacerse en los Libros-registros de los créditos en circulacion y que se emitan, anotando uno por uno, con la conveniente distincion de clases, séries, numeracion y valor, los titalos al portador, con expresion del objeto que produce la emision, y dejando una casilla en blanco para la amortizacion cuando liegue el caso de verificarse, ó para cualquiera referencia que deba consignarse, baciendo constar respecto de los créditos nominales las circunstancias que les sean adecuadas, por el orden anteriormente indicado, expresando además en los documentos endosables los numbres de los acreedores, y en los transferibles el nombre y residencia de los pro-

5.º Llevar tambien los Libros-registros separados para los asientos de los cupones y de los interestes de las inscripciones nominales, con el espacio suficiente para las anotaciones de su amortización por pagos o

por el metivo que fuere.

Véanse los números 6, 9, 28, 33, 35, 36, 39 y 41 de este año. El paron las anoltas zollas no alloquit a

6.º Recibir y reconocer todos los créditos que con sus correspondientes carpetas ó facturas se presenten á la conversion o amortización por cualquier concepto, baciéndolos comprobar en los Libros-registros y en los de talones, y que se anote su legitimidad en las car-petas ó facturas do presentacion, así como que se es-tampe en los créditos el sello de legitimo y cancelado v que respecto de los que procedan de todas clases de débitos, se dé aviso à la oficina que los hubiere remitido enterándola de que la carta de pago la recibirá por conducto de la Contaduría general, á cuya dependencia se pasarán las facturas.

7.º Reconocer igualmente los créditos procedentes de fianzas y depositos que por conducto de la Contaduria general se le pasaren para declarar su legitimidad, sin cuyo requisito no se procederá á constituir

Hacer se comprueben del mismo modo los créditos que para este solo efecto se presentaren en el departamento, los coales se devolverán en el acto á los interesados, enterándoles del resultado de la comprobación, á no ser que deban quedar retenidos por defectuosos ó falsos.

- Separar de las carpetas ó facturas los créditos que resulten falsos ó adulterados por cualquiera causa, é instruir les correspondientes expedientes para proponer a la Junta el plazo que deba fijarse, no excediendo de un mes, á fin de que los interesados pueden hacer sus reclamaciones antes que la Junta dis-<mark>ponga que tenga efecto la quema, cuidando, en el</mark> caso de que las circuastancias de la falsificacion y nulidad de los créditos fueren tales que hubiese lugar á la formacion de causa, de reservar uno ó mas créditos de las clases respectivas para remitirlos al juzgado si fuere necesario.
- 10. Designar en las carpetas de los créditos presentados á convertir los que deban hacerse en pago, con expression de la numeración y cupones que deben llevar, así como las cantidades en metálico que puedan corresponder por las fracciones ò residuos, y pasarlo con las relaciones-registros á la Contaduria pa-18 que consigne su conformidad, con cuyo requisito ha de presentarse à la Junta para que acuerde, si procede, la definitiva amortizacion y emision de los nuevos creditos, volviendo en último caso las relaciones originales à la Contaduria para acreditar en todo tiempo la legalidad de las operaciones, reservando este departamento las relaciones doplicadas, de que se formarán tomos.

11. Hacer igual designacion en las certificaciones originales que para creacion de Deuda expidiere el Jese del departamento de liquidacion, y pasarlas con jos créditos à la Contaduria para las operaciones de su ingreso en Tesoreria, reservando las copias para las comprobaciones que puedan ofrecerse, y consignando en ellas los tramites que lleven las certifica-

ciones originales.

Formar mensualmente relaciones por cada clase de deuda de los creditos recogi los por trasferencias, con expresion, uno por uno, de sus números, personas à quienes correspondian, circunstancias é importe en reales vellon, así como tambien de los expedidos en equivalencia, cuyas relaciones, examinadas que sean por la Contaduria, las presentará á la Junto para que se entere de las operaciones practicadas antes de disponer la quema de los créditos inutilizados, volviendo á este departamento las relaciones para que sean archivadas, formándose tomos de ellas. quand deb lamane notomble la

43. Tener bajo su dependencia el depósito de las estampas, planchas, sellos y demás útiles necesarios para la confeccion de documentos de credito, y disponer el corte de los que deban emitirse, así como las operaciones de la estampación de los sellos en seco que han de ponerse á los créditos antes de su ingreso en Tesoreria, de cuyas operaciones dará anualmente cuenta á la Junta, intervenida por la Contadúria, para que pueda acordar la quema de los efectos inútiles y de los oupones sobrantes, cuya aprobacion se consignará en dicha cuenta, que ha de volver para su archivo al mismo departamento.

44. Tener tambien bajo su dependencia el depósito de los créditos destinados á la quema, con cuyo objeto recibirá semanal ó mensualmente de la Tesorería los que hubieren ingresado, y practicará las operaciones de formalizacion que han de preceder al abono de su importe á la misma Tesorería, conservando dichos créditos en el depósito hasta que la quema se verifique; de cayos créditos formara relaciones separadas por clases de Deuda, expresandolos uno por nno, con distincion de sus números, séries, importe y procedencia para que, previa conformidad de la Contaduria se abone á la Tesoreria su importe.

15. Instruir los expedientes de reclamaciones de todas clases que se intenten para declarar de libre disposicion los créditos inalienables, ó para cualesquiera otros objetos, antes de presentarlos á la Junta para su resolusion, hacien lo que al devolverse los primeros a los interesados se estampe la nota correspondiente en que conste el acuerdo de la Junta, para que con este requisito puedan presentarse à la conversion.

16. Pasar al Fiscal los espedientes, carpetas ó documentos en que deba consignar la legitimidad con que los interesados hayan autorizado a otras personos pera que les representen, ó la legalidad de las justificaciones que aquellos comprendan.

47. Instruir los expedientes de venta de bienes nacionales destinados á la amortizacion de la Deuda hasta ponerlos en estado de resolucion definitiva de la lontarate ecoco en los en los epocos siteration la

18. Instruir asimismo los expedientes de subasta que han de tener lugar para las que se celebren con objeto de reseatar y amortizar la renta del 3 por 100 diferida y la Deuda amortizable de primera y segunda clase asi interior como exterior, pasándolos á la Contaduria para que practique la liquidacion correspondiente antes de someterlos al acuerdo de la Junta.

(Se continuará).

## IMPRENTA DE LA UNION.

sind onno shack

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER Calle de San Agustin núm. 17.

# SUPLEMENTO

# al Boletin oficial n.º 42, del 7 de Abril de 1852.

DIFULACION PROVINCIAL DE ALBA	N PROVINCIAL DE ALBACETE.
-------------------------------	---------------------------

#### Circular.

Esta corporacion previo el anuncio oportune, ha procedido en sesion del 5 de los corrientes à la distribucion de 118 quintos que han correspondido á esta provincia, en conformidad à lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, inserto en el Boletin oficial núm. 51 de 12 del mismo mes: y en su consequencia processor 12 del mismo mes; y en su consecuencia practicada la operacion ha dado el siguiente resultado.

### REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Cupo de mozos de 18, 19 y 20 años sorteados en 1850.	Hom bres.	Dec ma:
Albacete	453	11	_
. Alcaráz	133	3	
Almansa 11 wysmi	146	3	
Alpera	64	1	
Ayna mahlod	50	1	
. Alcalá del Jucar	64	Toute.	
Alatoz	24	melle	
Alborea	41	mald	
Abengibre	22	Alcin	
Albatana	33	BILLIA	
Alcadozo	26 92	A LIBERT	
Bonillo	53	4	
Barrax	28	- 1	
Balazote	21	*	
Balsa	$\frac{21}{50}$	39	
Bonete	30 31	2	
Bienservida	49	11114	
Bogarra			
Ballestero	26	77	
Chinchilla	138	3	
Casas-Ibañez	57	1	
Casas de Vés	44	1	
Casas de Lázaro	26 18	3	
Casas de Juan Nuñez		11001	
Carcelen	129	* 3	
Candete	31	<b>2</b>	
, Corral-rubio Cenizate	43	,	
Cotillas	6	-	
Elche de la Sierra	63	4	
Fuente-albilla	42	1 1	
Férez	17		
Fuente-álamo	40	4	
	37	9	
, Fuen-santa Gíneta	69	1	
(3. )	1		
	248	e C	
Hellin y Agramon Hoya-Gonzalo	30	U	
Herrera	7	100	
Igueruela	73	1	
. Yeste	156	3	
Jorquera	57	1	
Letur	<b>MO</b>	1	2
23 Quality	1 99	1	,

			CALL STREET, SALES
Lezuza		41	1
Lietor aladhe		.66	1
La Roda		137	- 3
Madrigueras		54	1
. Munera		54	1
Motilleja		11	39
. Montealegre		55	mui A
Masegoso		55	1
Minaya		52	1
. Molinicos		50	w w
Mahora		29	<b>5311 5</b>
Montalvos	anti-	9	
, Nerpio		98	2
Navas de Jorquera		21	p
Ossa de Montiel		<b>2</b>	))
Ontur		42	1.0014
. Peñas de S. Pedro		78	1
Pozo-hondo		74	4
. Pozuelo		F F	1.
. Pétrola	5	53	
. Paterna		36	
Pozo.lorente		12	ay A
Peñascosa	Suite	$\frac{24}{24}$	)9
Povedilla	1.75	0 41	wolf p
, Robledo		26	
Riopar		34	e Post
Recueja		7 👊	mbfp
. Socobos		<b>5</b> 6	olif»
Salobre			1/1
San Pedro		22	0 S ( 2 m
Tarazona		162	4
Tobarra		158	3
. Villamalea		50	4
Villa de Vés		16	70-
Villalgordo del Jucar		<b>52</b>	- 11
Villapalacios		14	,
Valdeganga		39	1
Viveros		12	»
Villatoya		4	7
. Villarrobledo		189	4
Villaverde		12	
Vianos		48	4
1 -3			1
U		4756	449

489565682976 92454 5175

## SORTEO DE DÉCI

Sorteo núme	ro 1 0
Yeste número	
Yeste	2
Yeste	5
Yeste	9
Teste	7
Yeste	6
Yeste	4
Casas de Ves	40
Yeste	
Yeste	5
Yeste	Soldado
Socobos Sorteo nime	8
Socobos	ro 2,"
Villatoya	1000 5
Socobos	9

Socobos	CT 11 V 10 8 12 7 1 3 4 7 1	Corral-rubio	2
Socobos	Les de l'Ober de la	Idem	7
Secobos	3	Idem	9
Socobos	del 14 de Abr	Idem Sartaa nimara 9	19100 10
Socobos		Dorego recentoro 5.	5
Socobos	Soldado	Albatana Herrera	9
Socobes	úmero 3 °	Albatana	· ·
	amere o.	Idem	5
Fuensauta Fuensanta	Soldado 5	Idem	7
Fuensanta	Mudrigeras	Herrera IIII da da ma	2.5
Fuensanta	8.401111	Albatana de de dolo de de de	6 4
Fuensanta	Modificati	Idem and sommy 411 of	milanti 8
Fuensanta	Martin Zeres	Idem on conform	nike 110 th sang
Ossa de Montiel	6 ggsalf	on sanIdems it als aforgots had	
Fuensanta	4 yanik	Sorteo número 10	
Fuensanta	a2 iollolf .	Bienservida 114 114 2	m ameu 2 iele 21
Fuensanta	10 roulall	Caudete Land to the land of th	menunga 14 molt
	número 4.º	Bienservida	9
Riopar	Normal TomptoN	Caudete	5
Riopar	Soldado	Bienservida	5
Riopar	Juliant 3 same	ivata ildem education sonn	7
Riopar	Ontar 01	Lost Idem	Soldado
Riopar	Penna ge S. Peden	Idem	6-
Ayna	Paxort 3 mbs	Idem	10
Riopar	Pozne 2	Idem	8 1 14
Riopar	4 lostoft.	Sorteo número	11,
Riopar	Pateria	Gineta	9 11 11
Ayna	Poza, Dreata	Alcaráz	Soldado
Sorteo n	úmero 5.°	Gineta	8 10
Pozo-hondo	Pored 6	Idem	2
Villamalea	13 oldall	Idem	3
Pozo-hondo	9 rajoill	Alcaráz	5
Idem	10	Gineta	7 37
Idem	-8dami	Idem	10
Idem	5 dalak	Alcaráz	6
Idem	wat <b>4</b> % mes	Gineta	4
Villamalea	Soldado	Sorteo número	
Pozo-hondo	7 mdo I	Casas de Lázaro	9
ldem	not 2 milly	Idem	40
Sorteo n	nimero 6.º	Povedilla	Soldado
Pétrola	Tillel Dredo dud Arens	Idem Idem	6
Pétrola	tota 10 palle?	Casas de Lázaro	2
Recueja	Valda8raga	Povedilla	5
Pétrola	27971/	Casas de Lázaro	8
Idem	Villate of	Idem	7
Idem	ebald 5 allis	Idem -	3
Idem	ola 7roll	Idem	4
Recueja Pétrola	4 mm	Sorteo número	
Idem	Soldado	Molinicos	9
	7.	Idem	2
Montalyos Higuernela	número 7.º	Idem Idem	4
Higueruela	2	Idem Idem	7
ldem	C. Yould school T.	Motilleja	6
Idem	alma f. 6	Idem	3
Idem	wisof 5	Molinicos	Soldado
Idem	slept 3	ldem	501uau0 5
Idem	5-14-1	Motilleja	8
Idem	Soldado	Sorteo numer	0 14
Idem	8 Limited 8	Mahora	
Montalvos	4	7.1	6
Sorten	numero 8.º	Idem Idem	_
Chreattable	winero o.	Villalgordo	8
Idona		Idem	5
Idem	Soldado	Mahora	7
Hellin y Agram	on 8	Villalgordo	Soldado
Corral-rubio	smlosoff 3	Mahora	10
Hellin y Agram	on 5 4	Idem	2
	4		-

	Idem	mul on som 3	Idem	allidumid 6
	Sorteo núme		Idem	5
	Bonete	Soldado	Villapalacios	4
-	Madrigueras	7	Peñascosa	8
	Bonete	Sternante	Villapalacios	8
	Madrigueras	ed madi 9	Idem	Soldado
	Idem	1 2 1 1 1 1 1	Idem	10
	Bonete	10	Peñascosa	MEDITION 2
	Idem	3	Idem	n=06/07/A7
	Bonete	8	Sorteo nún	
-	Idem	5	Jorquera	6
	Idem	<b>2</b>	Idem	augaleatholi 7
	Sorteo núme	ero 16.	Alcalá	Soldado
	Balazote	8	Idem	$\frac{5}{2}$
	Idem	9	Idem	$\frac{2}{9}$
	Munera	3	Jorquera	8 Montesterra
	Balazote	5	Idem	10
	Idem	2	Tround	10
	Idem	10	Alcalá	5
	Idem	mind 7	Alcalá	The second secon
	Idem	nativit mid6	Sorteo nú Casas-Ibañez	mero 25.
	Munera	Soldado	Alatoz	10
	Idem	naimi and4	ldem	5
	Sorteo núm		Casas•Ibañez	overmanio7
127	Hoya-Gonzalo	2	Idem	obvidelle 9
	Idem	_	Alatoz	Soldado
	Idem	8	Idem	2
51	Idem	a media	Casas-Ibañez	6
	ldem	10	Alatoz	232013
	Barrax	5	Idem	esoleoffu 4
*	Idem	Soldado		mero 24,
	Hoya-Gonzalo	0	Carcelen	ogaluglialk7
	Barrax Congola	oboldo2 9 ambl	Villa de Vés	8
	Hoya-Gonzalo Sorteo núm	era 18	Carcelon	Soldado
	Villarrobledo	3	Idem	O Dollastepa
	Idem Idem	10	Villa de Ves	10
	Idem	8	Idem	2
	Minaya	4	Idem	-5
	Villarrobledo	7	Carcelen	5
	Idem	6	Idem	4
	Idem	5	Idem	9
	Idem	Soldado	Sorteo nún	
	Minaya	2	Pozuelo	<b>5</b>
	Idem	9	Idem	Soldado
	Sorteo nún	ero 19	Abengibre	2
	Alcadozo	6	Pozuelo	9
	Idem	8	Abengibre	5
	Idem	5	Abengibre Pozuelo	8
	Idem	9 911 914	Abengibre	6
	Viveros	7	Idem	7
	Idem	2	Idem	10
	Alcadozo	10		4
	Viveros	3	Sorteo nú Lietor	
	Alcadozo	4	Roda	Soldado
	Idem	Soldado	Lietor	4
	Sorteo núi	mero 20.		8
	Salobro	4	Idem	8 5 2 6
	Idem	8	Roda	<b>2</b>
1	ldem	10	Idem	
	Idem	5	Idem	10
	Pozo-lorente	Soldado	Lietor Idem	5
	Salobre	9	Idem Idem	9
	Pozo-lorente	7		7
	Idem	2	Alpera Sorteo nú	mero 27.
	Salobre	6	Idem	8
	Idem	3	Chinchilla	10
	Sorteo nú	mero 21.		6
	Peñascosa	3	Alpera	O

A1 '1 'II	
Chinchilla	rent 4
Alpera	9
Idem Chinchilla	Vallagelan
Alpera	$egin{smallmatrix} 5 \ 2 \end{bmatrix}$
Chinchilla	Soldado
Sorteo número 28	
Montealegre	4
Almansa	10
Idem . Su gramun ontroit	6
Idem	Porquera.
Montealegre Idem	8
Almansa	$\frac{2}{3}$
Idem	5
Idem	40191017
Montealegre	Soldado
Sorteo número 2	O. hlant A
Masegoso	8 1
Robledo Idem	hlad 2
Idem	Coldado
Idem	Soldado 9
Masegoso	5
Masegoso	ALCOHOLOGY.
Moniguo	4
Robledo	7
Masegoso	5
Ferez Sorteo número 30	The Residence of the Control of the
Ballestero	talul 6
Earn-	5 5
Ballestero	9
Idem	7
Ferez	4
Ballestero	$\frac{1}{2}$
Idem	Soldado
Idem	
	10
Ferez	10 8
Sorten número 7	1.
Nerpio Elche	8
Nerpio Nelche Idem	8 8 40
Nerpio Elche Idem Nerpio	8 8 40 3
Sorteo número 34 Elche Idem Nerpio Elche Elche	8 40 5 5
Sorteo número 34  Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio	8 8 40 3 5 9
Sorteo número 34 Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Nerpio Elche	8 40 5 5
Sorteo número 34 Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Nerpio Elche Idem	8 40 3 5 9 Saldado
Sorteo número 34  Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem	8 40 3 5 9 Saldado 2
Sorteo número 30  Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Nerpio	8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Sorteo número 3	8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Sorteo número 3	8 40 5 5 9 Saldado 2 7 4 6
Sorteo número 34  Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Nerpio Sorteo número 3  Letur Idem	8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	8 40 5 5 9 Saldado 2 7 4 6 2.
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2.
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	8 10 8 10 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 7 3 9 10 Soldado 5
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Nerpio Sorteo número 3  Letur Idem Navas Letur Idem Navas Letur Navas Letur Navas Idem Navas Idem	8 40 5 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 5 9 10 Soldado 5 4
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Nerpio  Navas Letur Idem Navas Letur Idem Navas Letur	8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 5 9 10 Soldado 5 4 6
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Nerpio Sorteo número 3  Letur Idem Navas Letur Idem Navas Letur	8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 5 9 10 Soldado 5 4 6
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Nerpio  Sorteo número 3  Letur Idem Navas Letur Idem Navas Letur Navas Letur Navas Letur Sorteo número  Sorteo número  Sorteo número	8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 7 3 9 10 Soldado 5 4 6 8
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Nerpio  Sorteo número 3  Navas Letur Idem Navas Letur Idem Navas Letur Navas Letur Navas Idem Letur Sorteo número  Casas Balsa	1. 8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 7 3 9 10 Soldado 5 4 6 8
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Navas Letur Idem Navas Letur Idem Navas Letur	8 1. 8 40 5 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 7 3 9 10 Soldado 5 4 6 8
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	8 1. 8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 7 3 9 10 Soldado 5 4 6 8 33.
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Nerpio  Sorteo número 3  Letur Idem Navas Letur Idem Navas Letur Navas Letur Navas Letur Sorteo número Casas Idem Letur  Casas Idem Letur  Casas Idem Letur  Casas Idem Letur  Sorteo número Idem Ralsa	8 1. 8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 7 3 9 10 Soldado 5 4 6 8 33.
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	8 1. 8 40 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 7 3 9 10 Soldado 5 4 6 8 33.
Nerpio Elche Idem Nerpio Elche Nerpio Elche Idem Idem Idem Idem Nerpio  Sorteo número 3  Letur Idem Navas Letur Idem Navas Letur Navas Letur Navas Letur Sorteo número Casas Idem Letur  Casas Idem Letur  Casas Idem Letur  Casas Idem Letur  Sorteo número Idem Ralsa	8 10 3 5 9 Saldado 2 7 4 6 2. 2 7 3 9 10 Soldado 5 4 6 8

Casas de Juan Nuñez	10
Balsa	Soldado
Sorteo número 5	
Bonilla	T.
Cenizate	4
Albacete	Soldado
Bogarra	- 1 March 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cenizate	8
Albacete	40900 7
Cenizate	9 8 7 2
Bonillo	c c
Idem	40
Bogarra	1 0
	5,
San Pedro	o.utomiel
Idem	7
Vianos	2
San Pedro	e tosmicis.
Idem	10
Cotillas	6
Idem	8
San Pedro	3
Vianos	111111111111111111111111111111111111111
San Pedro	Soldado
Sorteo número 3	6.

	* A L 10 L' 11 L'			
Tobarra	10	Peñas	1 (pm 11	19
Idem 🥶	16	ldem	Libert	22
Peñas	18	Tobarra		
Paterna	25	Paterna	meta	8
Idem	-9	Tobarra	Eldery's	15
Tobarra	Soldado 1."	Idem	mahd	29
Peñas	7	Paterna	X03310	21
Paterna	Â	Tobarra	317	23
Idem	27	Paterna	Dr. and	5
Idem U	Soldado 2.º	Peñas	6.12.	13
Peñas A	17	Paterna	Soldado	
Peñas	26	Peñas		12
Tobarra	20	Villaverde		11
				14
Villaverde	28	Tobarra		30
Idem	6	Peñas		24

No habiendo sido posible acoplar mas que 35 sortes decimales, y resultando un esceso de 30 décimas que no han podido dividirse de otro modo que practicando el sorteo que aparece con el núm. 36, se acordó verificarlo así entre los pueblos que en el mismo se espresan, de manera que á los que cupieren los números 1, 2 y 3 les corresponde el soldado y si tocaren a uno las tres suertes se corra la numeracion al 4 y así sucesi-vamente, hecho así, ha ofrecido el resultado que sigue:

1.er soldado 2.º idem Tobarra Paterna Peñas de S. Pedro 5.º idem

Las villas de Alcadozo y Casas de Lázaro, han tenido que sufrir cada una de ellas el aumento de una décima, cuya sucrte tiraron con Robledo y Ballestero por hallarse todos cuatro comprendidos en lo dispuesto al tinal del art. 15 de la ley vi-

gente de quintas.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y á fin de que los mismos puedan practicar los trabajos á que hacen referencia los artículos 5.°, 6.°, 7.° y 8.° del Real decreto arriba citado. Albacete 5 de Abril de 1852.-El Presidente, José del Pino, Candido Guijarro, Vocal secretario.